



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TLALPAN
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

PEDIDO

3672

FECHA MES DIA AÑO
05 04 2017
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 337 HILDON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: HIB15100767A
C/OM. PONIENTE 42A NO. 2789
SAN SALVADOR XOCHIMANCA
CODIGO POSTAL: 02870
TEL.S. 53966165 53966441
FAX. 53966165

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0146/0020 ART 42,

TRANSPORTE: CAMION
EFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROBA
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA 1 41 76002273

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PANTALON TIPO QUIRURGICO PARA DAMA COLOR AZUL MARINO 65%
POLIESTER 35% ALGODON, PRETINA Y RESORTE CON JARETA EN
CINTURA, BOLSAS LATERALES OCLTAS EN FORMA DIAGONAL DE 15 Y
16 CM. BOLSAS DE CARGA LATERALES DE 18 X 20 CM. DE LARGO Y
CONTACTET PARA CIERRE DE LAS BOLSAS. FLEQUETA DE TALLA Y
COMPOSICION DE TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TALLA: CHICA

MCA: HILDON

CAL: SIN CAL

LEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0310.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may: 9 18/05

*** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N. ***

REG. / PART. / MONTO / No. SUB. / TIPO REC.:
2 3 2 0 18 R023 SP00 / 27101 / MAY:\$2244.60 / 10982 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN
PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LASSP.

** PRECIO FIJO **

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
9	Pieza	\$ 215.0000	\$ 1,935.00
			\$ 309.60
			\$ 2,244.60

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRAN"
R
12 MAY 2017
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Aduccion Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentacion requerida. - Que no sean las marcas orfadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricacion.</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolucion sean accidentales a juicio de las areas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolucion, sera penalizativo para el "INCMNSZ" y se procedera a la rescision del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podran presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p> <p>17. PENALIZACION: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados, o - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>18. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: *Diego Salcedo Alvarez Romize*

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

CARGO: *[Firma manuscrita]*

TELEFONO: 53966161

FECHA: 11 DIA MES AÑO 2017

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u otras alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podran cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico resultante del procedimiento de adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 dias naturales después de la recepcion del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que destruyeran su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuacion se establece:
- El plazo se entregara a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos, a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizacion previa y escrita, del jefe del Departamento de Adquisiciones.

1.6. Una vez recibidos los bienes, se solicitara a revision para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podra auxiliar y en las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. EL PROVEEDOR, asume toda la responsabilidad por infraccion de derechos de propiedad de marcas y patentes, además de asumir la responsabilidad por cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fraccion XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.